

**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la creación de la plaza de Técnico de Normatividad, Procedimientos e Incorporación, así como la contratación de manera temporal de personal en la Unidad del Servicio Profesional Electoral (Órgano de Enlace) de la autoridad administrativa electoral, de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

### **Antecedentes:**

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup>, en materia político-electoral.
2. El veintitrés de mayo del mismo año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. El doce de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto 177 por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas<sup>2</sup>.
4. El seis de junio de dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos 379 y 383 por los que se aprobaron la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas<sup>3</sup> y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas<sup>4</sup>, respectivamente.
5. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-054/VI/2015, el Programa Operativo de Actividades del órgano electoral para el dos mil dieciséis; documento que contempla los objetivos estratégicos y particulares, así como las actividades electorales y ordinarias a desarrollar con tiempos específicos, de conformidad con lo establecido en las leyes electorales y en los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral.
6. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-055/VI/2015, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio

<sup>1</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>2</sup> En adelante Constitución Local.

<sup>3</sup> En adelante Ley Orgánica.

<sup>4</sup> En adelante Ley Electoral.

fiscal dos mil dieciséis, con base en el dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, el cual fue remitido al Titular del Poder Ejecutivo para efectos de su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

7. El treinta de octubre de dos mil quince, El Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
8. El treinta de diciembre de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto número 556, mediante el cual la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.
9. La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$250'848,639.00 (Doscientos cincuenta millones ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve pesos con 00/100 M.N), de la cual correspondieron \$78'191,964.00 (Setenta y ocho millones ciento noventa y un mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), para las prerrogativas de los partidos políticos; \$48'346,615.00 (Cuarenta y ocho millones trescientos cuarenta y seis mil seiscientos quince pesos con 00/100 M.N) para el gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral; \$116'934,802.00 (Ciento dieciséis millones novecientos treinta y cuatro mil ochocientos dos pesos con 00/100 M.N) para el gasto electoral de la autoridad administrativa electoral; \$7'375,258.00 (Siete millones trescientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho pesos con 00/100 M.N) de gasto para garantizar el voto de los zacatecanos residentes en el extranjero.
10. El quince de enero de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo INE/CG909/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
11. El treinta de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-012/VI/2016, la distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con base en el dictamen que presenta la Comisión de Administración del Instituto Electoral.

12. El veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-063/VI/2016, la adecuación de la Estructura Organizacional de la Rama del Servicio Profesional Electoral, en cumplimiento al Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y se determina el órgano de enlace a cargo de la atención de los Asuntos del Servicio Profesional Electoral y la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
13. El veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, en reunión de trabajo, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó el Dictamen por el que se propuso a la Comisión del Servicio Profesional Electoral la creación de la plaza de Técnico de Normatividad, Procedimientos e Incorporación, así como la contratación de manera temporal de personal en la Unidad del Servicio Profesional Electoral (Órgano de Enlace) de la autoridad administrativa electoral, de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
14. El veintitrés de septiembre de este año, la Comisión del Servicio Profesional Electoral, emitió el Acuerdo por el que se aprobó proponer a este Consejo General la creación de la plaza de Técnico de Normatividad, Procedimientos e Incorporación, así como la contratación de manera temporal de personal en la Unidad del Servicio Profesional Electoral (Órgano de Enlace) de la autoridad administrativa electoral, de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

### **Considerandos:**

**Primero.-** Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>5</sup>; 38, fracciones I y II de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral, y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica de la autoridad administrativa electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

<sup>5</sup> En adelante Ley General de Instituciones.

**Segundo.-** Que el artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular, entre otros.

**Tercero.-** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales y órganos de vigilancia.

**Cuarto.-** Que los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios rectores electorales, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

**Quinto.-** Que el artículo 27, fracciones II, IX y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales, y dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto.

**Sexto.-** Que de conformidad con los artículos 10, numeral 2, fracción V, 34 y 36, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica, la Comisión de Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral, es un órgano de vigilancia que se integra con carácter permanente.

**Séptimo.-** Que el artículo 39, fracción III de la Ley Orgánica, señala como atribuciones de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la de proponer al Consejo General la contratación del personal administrativo y trabajadores auxiliares, conforme a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Octavo.-** Que el artículo Cuarto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, indica que se mantendrá en vigor toda normativa secundaria que no se oponga al presente Estatuto y en lo que más beneficie, hasta en tanto se expidan o reformen las disposiciones que deriven del presente ordenamiento.

**Noveno.-** Que el artículo 4, párrafo cuarto del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral, establece que el personal contratado para proceso electoral, por tiempo u obra determinada, será considerado como personal eventual; contratación que estará sujeta al procedimiento administrativo aprobado por el Consejo General.

**Décimo.-** Que el treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-054/VI/2015, el Programa Operativo de Actividades del órgano electoral para el dos mil dieciséis, documento que contempla los objetivos estratégicos y particulares, así como las actividades electorales y ordinarias a desarrollar con tiempos específicos, de conformidad con lo establecido en las leyes electorales y en los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral.

**Décimo primero.-** Que el treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis.

Que los artículos 15 y 16 del Estatuto mencionado, establecen lo siguiente:

*“Artículo 15. Cada OPLE, en su ámbito de competencia, deberá determinar un Órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio.*

*Cada Órgano de Enlace contará con el apoyo del personal necesario de acuerdo con el número de Miembros del Servicio de los OPLE. “*

*“Artículo 16. El Órgano de Enlace tendrá las facultades siguientes:*

- I. Fungir como enlace con el Instituto;*
- II. Coadyuvar en la supervisión del cumplimiento del Estatuto y la normativa que rige al Servicio en el OPLE respectivo;*
- III. Coadyuvar en la Selección, Ingreso, Profesionalización, Capacitación, Promoción, Evaluación, Cambios de Adscripción, Rotación, Titularidad, Permanencia y Disciplina o Procedimiento Laboral Disciplinario, de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el Instituto;*
- IV. Realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN, y*
- V. Las demás que determine el Estatuto y su normativa secundaria.”*

**Décimo segundo.-** Que el veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-063/VI/2016, la adecuación de la Estructura Organizacional de la Rama del Servicio Profesional Electoral, en cumplimiento al Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y se determina el **órgano de enlace a cargo de la atención de los Asuntos del**

**Servicio Profesional Electoral, que lo es la Unidad del Servicio Profesional Electoral, asimismo se determinó la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, que lo es la Comisión del Servicio Profesional Electoral.**

**Décimo tercero.-** Que de conformidad con los considerandos décimo primero y décimo segundo del presente Acuerdo, la Unidad del Servicio Profesional Electoral requiere del personal necesario para dar cumplimiento al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como de la normativa secundaria que emane de éste; por esa razón es procedente la creación de una plaza con el puesto de Técnico de Normatividad, Procedimientos e Incorporación, que en su momento se convalidará incorporándose a la estructura orgánica del Instituto Electoral, una vez que se desarrolle el procedimiento del diseño y modificación de la estructura orgánica del Instituto Electoral.

En ese sentido, se aprueba la contratación de manera temporal de personal para ocupar la plaza anteriormente referida, en los siguientes términos:

No.	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	PUESTO	CARGO	NIVEL	PERFIL REQUERIDO	ESCOLARIDAD	NOMBRE	PERCEPCIÓN
1	SECRETARÍA EJECUTIVA Unidad del Servicio Profesional Electoral	Técnico de Normatividad, Procedimientos e Incorporación	Técnico	C	Licenciatura en Derecho (Titulado)	Licenciado en Derecho	Oscar Eduardo Barragán Castañeda	\$14, 616.67

Personal que cumple con el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño del cargo.

Que las funciones que realizará el Técnico de Normatividad, Procedimientos e Incorporación, serán las siguientes:

1. Dar seguimiento a los Acuerdos, Lineamientos, Resoluciones y demás normatividad necesaria para el funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.
2. Apoyar en la presentación de la Información Pública solicitada, así como los informes respectivos a la Unidad de Acceso a la Información Pública.
3. Apoyar al Órgano de Enlace (Unidad del Servicio Profesional Electoral) en las tareas relativas a la implementación de las vías de ingreso al Servicio.
4. Apoyar en la implementación de los cursos de inducción al cargo o puesto para el personal que ingrese al Servicio.
5. Elaborar el Proyecto de Declaratoria de Urgente Ocupación, cuando existieran plazas vacantes del Servicio.
6. Elaborar el Proyecto de Acuerdo para la designación e incorporación de las personas que resulten ganadoras en el Concurso Público.

7. En coordinación con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, formular los proyectos de dictamen que emita la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral y que se someterán a consideración del Consejo General.
8. Elaborar el Proyecto relativo a la propuesta de designación de Encargados de Despacho en puestos del Servicio.
9. Coadyuvar en la elaboración de los Dictámenes de Solicitud de Cambios de Adscripción y Rotación de Miembros del Servicio.
10. Colaborar con el Órgano de Enlace (Unidad del Servicio Profesional Electoral) en las actividades del Programa de Formación para Miembros del Servicio.
11. Contribuir en la realización de las acciones tendientes a la Revisión de Resultados del Programa de Formación.
12. Coadyuvar en el diseño y elaboración de contenidos, modalidades, materiales didácticos y duración de los cursos, seminarios, diplomados, talleres y demás actividades de Capacitación.
13. Apoyar en las acciones relativas a las Actividades Externas de Miembros del Servicio, que establezcan los Lineamientos respectivos.
14. Apoyar en las acciones relativas a la Disponibilidad de Miembros del Servicio, de conformidad con los Lineamientos respectivos.
15. Coadyuvar en la aplicación de la Evaluación al Desempeño para los Miembros del Servicio.
16. Elaborar los Dictámenes Generales e Individuales de resultados de las Evaluaciones al Desempeño, aplicadas a Miembros del Servicio.
17. Colaborar en la aplicación de las acciones establecidas en los Lineamientos de Inconformidad de la Evaluación del Desempeño.
18. Elaborar el Dictamen sobre la Titularidad del Miembro del Servicio, en base a los elementos establecidos en el Estatuto Nacional.
19. Elaborar el Dictamen sobre la Promoción en Rango de los Miembros del Servicio.
20. Apoyar en la elaboración del Informe de Incentivos otorgados a Miembros del Servicio, mismo que será remitido a la DESPEN.
21. Preparar la información que presente la o el Jefe de la Unidad del Servicio Profesional Electoral.
22. Las demás que determine el Titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral.

**Décimo cuarto.-** Que el Instituto Electoral, de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación del personal anteriormente referido.

**Décimo quinto.-** Que el periodo de contratación de personal en la Unidad del Servicio Profesional Electoral (Órgano de Enlace) de la autoridad administrativa

electoral, se sujetará a la ocupación de manera definitiva de la plaza mediante el o los procedimientos que al efecto se establezcan.

**Décimo sexto.-** Que la remuneración y prestaciones que percibirá la persona que sea contratada, son las correspondientes al cargo y nivel determinado para este puesto, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral.

**Décimo séptimo.-** Que quien ocupará de manera temporal el puesto de Técnico de Normatividad, Procedimientos e Incorporación en el Órgano de Enlace (Unidad del Servicio Profesional Electoral) de la autoridad administrativa electoral, de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, deberá cumplir las funciones establecidas en la Legislación Electoral y observar los principios rectores de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la materia electoral.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 1, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 38, fracciones I y II de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373, 374 de la Ley Electoral; 4, 5, 10, 22, 27, fracciones II, IX y XXXVIII, 34, 36, numeral 1, fracción II, 39, fracción III de la Ley Orgánica, este órgano superior de dirección emite el siguiente

#### **A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueba la creación de la plaza de Técnico de Normatividad, Procedimientos e Incorporación, así como la contratación de manera temporal de personal en la Unidad del Servicio Profesional Electoral (Órgano de Enlace) de la autoridad administrativa electoral, de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y en los considerandos del décimo primero al décimo sexto de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** El periodo de contratación de personal en la Unidad del Servicio Profesional Electoral (Órgano de Enlace) de la autoridad administrativa electoral, será el indicado en el considerando décimo quinto del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, para que celebren los contratos de prestación de servicios que corresponda.

**CUARTO.** Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración, proceda a realizar los trámites y previsiones que resulten necesarios para el cumplimiento del Acuerdo.

**QUINTO.** Publíquese el Acuerdo y su anexo en la página de internet: [www.ieez.org.mx](http://www.ieez.org.mx)

Notifíquese este Acuerdo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.

**Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo**  
**Consejero Presidente**

**Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa**  
**Secretario Ejecutivo**